

Nº:

Fecha: **13/10/2016**

ASUNTO: **RDO. INFORME**

Remitente: **SERVICIO DE PRESUPUESTOS Y GESTIÓN ECONÓMICA**

Destinatario: **SERVICIO DE LEGISLACIÓN E INFORMES**

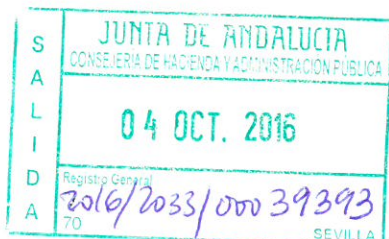
Adjunto se remite, para su conocimiento y a los efectos oportunos, informe económico-financiero remitido por la Dirección General de Presupuestos relativo al Anteproyecto de Ley Andaluza de Fomento del Emprendimiento.

LA JEFA DEL SERVICIO DE PRESUPUESTOS
Y GESTIÓN ECONÓMICA

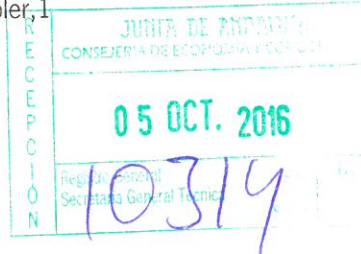
Fdo.: M.^a. Paz Martín Fernández



COMUNICACIÓN INTERIOR



Destinatario:
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO
C/ Johannes Kepler, 1
Isla de la Cartuja
41092-SEVILLA



Fecha: 30 de septiembre de 2016
Nuestra referencia: GGLJ - 5377/2016

Asunto: **Informe.** Anteproyecto de Ley andaluza de fomento del emprendimiento.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Consejería de Economía y Conocimiento ha solicitado a este centro directivo la emisión del informe económico-financiero relativo al anteproyecto de Ley andaluza de fomento del emprendimiento.

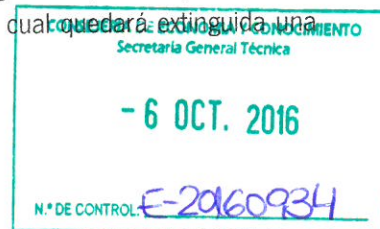
La solicitud se realizó mediante escrito al que se dio entrada en esta consejería con el número de registro 2.033/17.286, el día 5 de mayo de 2016. A este escrito se adjuntaba el texto del anteproyecto de ley citado y una memoria económica. Posteriormente, en respuesta a los requerimientos emitidos por este centro directivo con fechas 6 de junio y 25 de julio, se ha recibido diversa información adicional consistente en dos nuevas memorias económicas, recibidas con fechas 15 de julio y 8 de septiembre, la última de las cuales ha sido tomada en consideración para la elaboración del presente informe.

El anteproyecto de ley sometido a informe tiene por objeto fomentar el emprendimiento en Andalucía, en un marco de igualdad de oportunidades para cualquier ciudadano, impulsando un cambio social que posibilite la puesta en valor y el reconocimiento de la importancia que tiene la actividad emprendedora en una sociedad moderna y desarrollada. De este modo, se persigue impulsar la creatividad, la cultura y la actitud emprendedora en el conjunto de la economía andaluza y, con carácter particular, se presta especial atención a determinados sectores específicos como son la economía social y el mundo rural.

A tal fin, la presente ley regula un conjunto de instrumentos, medidas y servicios para el impulso de la actividad emprendedora que se materializan en la creación e implantación del Sistema Andaluz para Emprender, como servicio integral de carácter público y gratuito, que se gestionará por la Agencia Andalucía Emprende en el marco de sus propias estructuras técnicas y funciones. Hay que subrayar el hecho de que dicha agencia pública empresarial se crea mediante la ley que se informa, quedando subrogada en todas las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones, de los que es titular actualmente la entidad Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, la cual quedará extinguida una vez entren en vigor los estatutos que se aprueben para la nueva agencia.

Valoración de la incidencia económico-financiera.

Como primera cuestión a considerar, destacamos la designación, mediante la ley que se informa, del Sistema Andaluz para Emprender como servicio integral de carácter gratuito. A este respecto, este centro directivo no considera conveniente el establecimiento de la gratuidad del sistema mediante una norma con rango de ley, en tanto en cuanto dicha decisión podría obstaculizar la adopción de medidas que



garanticen la sostenibilidad del sistema. Además, tal designación podría impedir una potencial recaudación futura de ingresos por parte de nuestra Comunidad Autónoma, como resultado de posibles actuaciones a desarrollar en el ámbito de aquel, respecto de las cuales, por su naturaleza y circunstancias, se pudiera considerar conveniente el establecimiento de tasas, precios públicos u otra vía diferente de obtención de los mismos.

En lo referente al gasto, conforme a lo expresado en la memoria económica remitida, las estimaciones del gasto total derivado del desarrollo de las distintas medidas contenidas en la Ley andaluza de fomento del emprendimiento son, para el periodo 2017-2020, de 151,55 millones de euros, facilitándose en dicha memoria el detalle de la financiación por anualidades y actuaciones concretas, sin referencia a partidas presupuestarias. Por su parte, en los anexos remitidos sí se ofrece la referencia de las partidas presupuestarias a las que se imputará el gasto estimado, así como su distribución anual. Dicho detalle se muestra en la tabla siguiente:

Partida presupuestaria	2017	2018	2019	2020	TOTAL
0900010000 G/72C/44400 01 "ANDALUCIA EMPRENDE.FUND.PUBL.A. FOMENTO ACTIVIDAD EMPRENDEDORA"	35.419.939	35.774.138	36.131.879	36.493.197	143.819.153
0900010000 G/72C/44156 01 "CATEDRAS ANDALUZAS INTERNACIONALIZACION"	220.000	250.000	250.000	250.000	970.000
Total Autofinanciada	35.639.939	36.024.138	36.381.879	36.743.197	144.789.153
0900170000 G/72C/44405 17 "AND.EMPRENDE FUND.PUBL.AND. APOYO CREACION NUEVAS EMPRESAS"	1.462.976	746.085	760.973	776.158	3.746.192
0900170000 G/72C/74403 17 2016000641 "ANDALUCIA EMPRENDE, FPA. EMPREND. Y AUTONOMOS"	731.488	746.085	760.973	776.158	3.014.704
Total Fondos Europeos	2.194.464	1.492.170	1.521.946	1.552.316	6.760.896
TOTAL	37.834.403	37.516.308	37.903.825	38.295.513	151.550.049

Dentro de la financiación total prevista, el escenario plurianual de los créditos autofinanciados, es razonable con la evolución económica previsible para los ejercicios afectados, ya que las cifras fijadas para 2017 mantienen las de 2016, y el crecimiento que se prevé para los ejercicios siguientes es de aproximadamente un 1%. Consultada la propuesta de dotaciones del anteproyecto de presupuesto para 2017 en el sistema presupuestario GIRO, se comprueba que, la dotación de la partida que financia el ente Andalucía Emprende coincide con la de la tabla, es decir, que el cambio en la naturaleza jurídica de la entidad, de fundación pública a agencia pública empresarial, no conllevará un incremento del gasto como resultado de una mayor financiación. Sin embargo, en la partida correspondiente a las cátedras andaluzas de internacionalización, la cantidad propuesta en el anteproyecto es de 2.105.000 €. Por lo que respecta a las partidas financiadas con fondos FEDER, las dotaciones del anteproyecto coinciden con las de la tabla.

No obstante lo expresado, por lo que respecta tanto al ejercicio 2017 como a los siguientes, los compromisos derivados de la actuación que se informa deberán ser afrontados por la Consejería de Economía y Conocimiento con cargo a las dotaciones definitivamente aprobadas por el Parlamento de Andalucía en las correspondientes leyes del presupuesto.

Por otra parte, se recalca el requisito de que, en el caso de que finalmente se apruebe la conversión del ente Andalucía Emprende en agencia pública empresarial, como aparece previsto en el proyecto de ley sometido a informe, dicha transformación no conlleve un incremento de las dotaciones que la Junta de Andalucía destina actualmente a la financiación de la actividad normal del ente.

Además se informa que, con carácter general, el desarrollo del proyecto normativo en cuestión se deberá adecuar a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Finalmente se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



Edo. Fernando Casas Pascual

